

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36	posetas.
Seis meses.....	18'50	»
Tres id.....	10	»

Pago adelantado.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50	posetas.
Seis meses.....	17'50	»
Tres id.....	9	»

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Art. 1.º del Código Civil) — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 132).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Núm. 571.

Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Comité ejecutivo de la Asociación nacional del Cuerpo de Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad, en solicitud de que se conceda carácter oficial al segundo Congreso de Sanidad municipal que proyecta celebrar en el mes de octubre próximo en la ciudad de Zaragoza, cumplimentando así lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de la citada Asociación, que prescribe la organización de actos encaminados a elevar el nivel cultural de los Inspectores municipales de Sanidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se acceda a lo solicitado, concediendo carácter oficial a dicho Congreso.

2.º Que se autorice a los Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad, para que puedan ausentarse de sus respectivos partidos médicos, con objeto de asistir al citado Congreso, siempre que dejen bien atendido el servicio, y previa notificación a los Alcaldes respectivos.

De Real orden lo digo a V. E. pa-

ra su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de mayo de 1929.—Martínez Anido.—Señor Presidente del Comité ejecutivo de la Asociación nacional del Cuerpo de Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad.

(*Gaceta* 7 mayo 1929).

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES

Rectificación del concurso extraordinario anunciado por esta Junta en la Gaceta del día 20 de abril próximo pasado para cubrir plazas de Encargados de Estafetas de Correos y Estaciones limitadas de Telégrafos.

Como consecuencia de modificaciones que ha sido indispensable introducir en los servicios a causa de la índole especial de los mismos, se modifican las relaciones de Estafetas y Estaciones telegráficas unipersonales publicadas en la circular de la Dirección general de Comunicaciones de 5 de abril próximo pasado (*Gaceta* del 10), en la forma que a continuación se expresa:

Correos.—Debe suprimirse, debiendo considerarse como no anunciada, la Estafeta de El Romeral (Toledo). Deben añadirse Pedro Bernardo (Ávila), 1.000 pesetas de fianza; Gor (Granada), 1.000 pesetas de fianza; Dueñas (Palencia), 1.000 pesetas de fianza.

Telégrafos.—Deben suprimirse, debiendo considerarse como no anunciadas, las Estaciones de Brañuelas (León), Villanueva de Lorenzana (Lugo), La Cañiza (Ponte-

vedra), Elgoibar (San Sebastián). Deben añadirse Pobla de Lillet (Barcelona) fianza de 1.000 pesetas; Ramales (Santander), fianza de 1.000 pesetas.

Con el fin de que los concursantes que hubiesen presentado ya en esta Junta sus peticiones puedan rectificarlas, y a los que convinieran las nuevas plazas que se anuncian puedan solicitarlo, se amplía hasta el día 25 del corriente mes el plazo de presentación de instancias que se determinaba en el concurso que se rectifica por el presente anuncio.

Madrid 6 de mayo de 1929.—El General Presidente, José Villalba. (*Gaceta* 7 mayo 1929).

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA

Se halla vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Bilbao la plaza de Catedrático de la asignatura de Lengua francesa, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos de Institutos nacionales que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante o de indudable analogía.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en la Península o Baleares, y quince días más para los que le tengan en Canarias, a contar desde la publicación de este

anuncio en la *Gaceta de Madrid*; bien entendido que las instancias, documentadas, han de tener entrada en el Registro general de este Ministerio dentro de los plazos marcados.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de abril de 1929.—E Director general, González Oliveros.

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha dispuesto que la Cátedra de Histología y técnica micrográfica y Anatomía patológica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, sea agregada a la convocatoria de oposición, turno libre, fecha 4 del actual, y publicada en la *Gaceta* del 11, para la provisión de igual Cátedra de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Reglamento vigente de 8 de abril de 1910:

1.ª Ser español, a no estar dispensado de este requisito, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857.

2.ª No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.ª Haber cumplido 21 años de edad.

4.ª Tener el título correspon-

diente para el desempeño de la vacante, o el certificado de aprobación de la tesis doctoral; pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico. La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Podrán también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento, cuya apreciación corresponderá al Tribunal.

En estricto cumplimiento del artículo 8.º del mismo Reglamento, bajo pena de exclusión, las condiciones de admisión habrán de reunirse antes de la terminación del plazo señalado para esta convocatoria, que terminará el mismo día en que finaliza a su vez el de la Cátedra de Sevilla, a la cual se agrega ésta, o sea el 11 de junio próximo.

Dentro del mencionado plazo y bajo pena de exclusión, habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los elementos justificativos de las condiciones y circunstancias señaladas en los expresados artículos 6.º y 7.º del Reglamento; no siendo, por tanto, válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras Cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que las de aquellos aspirantes que las depositen en alguna Administración de Correos, y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro de aquel plazo.

Los aspirantes deberán también tener en cuenta las prescripciones que en relación con las agregaciones de Cátedras a convocatorias de oposiciones y anunciadas para la provisión de otras, señala el último párrafo del artículo 4.º del Reglamento.

El día que los aspirantes admitidos deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente el trabajo de investigación propia y la Memoria a que hace referencia y previene el Real decreto de 18 de mayo de 1923.

También deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos a que hace referencia la Real orden de este Ministerio

de 24 de marzo de 1925 (*Gaceta* del 30).

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 22 de abril de 1929. = El Director general, González Oliveros.

(*Gaceta* 7 mayo 1929).

DELEGACIÓN DE HACIENDA

La Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas ha dispuesto que, a partir de esta fecha, puedan presentarse al canje las carpetas provisionales representativas de la Deuda Ferroviaria amortizable del Estado, al 4'50 por 100, emisión 1.º de abril de 1928 por sus títulos definitivos, ajustándose a las siguientes prevenciones:

La presentación de carpetas podrá realizarse en la Dirección General de la Deuda o en las Tesorerías-Contadurías de las provincias. Deberá hacerse siempre mediante facturas, que se facilitarán gratuitamente, en las que se consignarán por series y numeración correlativa de menor a mayor, con endoso firmado por el presentador en esta forma: «A la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para su canje».

Las que se presenten en las Oficinas provinciales lo serán en factura duplicada, quedando terminantemente prohibido admitir factura alguna que contenga raspaduras, enmiendas, interlineados o error en la serie o numeración o cuando ésta sea ininteligible.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Burgos 6 de mayo de 1929. = El Delegado de Hacienda, César Torres Ordáx.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

Como Secretario del Juzgado de Instrucción de esta ciudad,

Y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de este partido, en providencia de hoy, dictada en sumario que se instruye con el número 73 del corriente año por muerte de Hermenegilda Andrés Peña, se entera a los herederos de la misma, cuyos

nombres y domicilios se desconocen, de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Burgos 6 de mayo de 1929. = P. S., Fernando Cimadevila.

Aranda de Duero.

En virtud de providencia dictada en los autos de juicio de faltas sobre hurto, mandado celebrar por la superioridad, se cita a Elvira Jiménez Mendoza y Adela Muñoz Barrul por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 27 del actual, y hora de las once, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de la Constitución y su casa consistorial, número 1, piso segundo, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia de que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a las expresadas Elvira Jiménez Mendoza y Adela Muñoz Barrul expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia que firmo en Aranda de Duero a 6 de mayo de 1929. = El Secretario, Aurelio Cabestrero. = V.º B.º = El Juez municipal, Gerardo Baciero Gil.

En virtud de providencia dictada en los autos de juicio de faltas, sobre estafa, mandado celebrar por la superioridad, se cita a Miguel Bombín por medio del presente, en atención a ignorar su actual domicilio y paradero, para que el día 27 del actual y hora de las once comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de la Constitución y su casa consistorial, número 1, piso segundo, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al expresado Miguel Bombín, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia que firmo en Aranda de Duero a 6 de mayo de 1929. = El Secretario, Aurelio Cabestrero. = V.º B.º = El Juez municipal, Gerardo Baciero Gil.

Briviesca.

D. Antonio Bruyel y Martínez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en el sumario que me hallo instruyendo con el número 35 de 1929, por falsedad y estafa, he acordado, por providencia de esta fecha llamar por medio del presente edicto a Emilio Tudanca Saiz, vecino de Salas de Bureba, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción con el fin de recibirle declaración, bajo apercibimiento de que en caso contrario le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Briviesca a 7 de mayo de 1929. = Antonio Bruyel. = El Secretario, Fernando Tournan.

Castrogeriz.

D. Antonio Villa Estévez, Juez de Instrucción de este partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 8 del año corriente contra Fernando Ruiz Delgado, sobre robo de tocino, aves y otros efectos.

En su virtud, intereso de los Agentes de la Policía Judicial, que practiquen gestiones para averiguar, y en su caso poner a disposición de este Juzgado, para ser oídos como inculcados a tres hermanos del gitano Julio Borja y a un cuñado de éste, cuyos nombres y respectivos apellidos se ignoran, sin domicilio y de vida errante y vagabunda.

Predicho Julio Borja, con sus tres hermanos, también gitanos, y su cuñado, pernoctaron la noche del día 2 de marzo último para amanecer al 3 en el pueblo de Padilla de arriba (Burgos), encerrando sus bestias en la cuadra del procesado Fernando Ruiz Delgado.

Dado en Castrogeriz a 1.º de mayo de 1929. = Antonio Villa Estévez. = El Secretario, Aniceto García Ruiz.

D. Antonio Villa Estévez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 11 del año en curso, contra Sérvulo Corral Maestro y Pablo Valbuena Alonso, sobre estafa.

En su virtud, intereso de los Agentes de la Policía Judicial que practiquen gestiones para averiguar, y en su caso poner a disposición de este Juzgado para ser oídos como

inculcados, a un tal «Navarro», gitano, como de 36 a 40 años de edad, y otro, también gitano, llamado Julio, cuyo nombre del primero y apellidos de los dos se ignoran, así como sus domicilios, quienes dicen intervinieron en la comisión del hecho que se persigue.

Dado en Castrogeriz a 3 de mayo de 1929.—Antonio Villa Estévez.—El Secretario, Aniceto García Ruíz.

Requisitorias.

Domingo Ezquerro Cano, hijo de Felipe y de Manuela, natural de Merindad de Montija (Burgos), profesión labrador, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en La Habana (Cuba), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Miranda de Ebro, número 75, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, en Burgos, ante el Juez instructor Teniente del Regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería, don Angel Alonso Fernández, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos 6 de mayo de 1929.—El Juez instructor, Angel Alonso.

José Codón Jáuregui, hijo de Neoteris y de Clara, natural de Medina de Pomar (Burgos), de estado soltero, profesión comercio, de 22 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1'710 metros, domiciliado últimamente en New-York y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Miranda, número 75 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de 30 días en Burgos ante el Juez instructor teniente del Regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería, D. Angel Alonso Fernández, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos 6 de mayo de 1929.—El Juez instructor, Angel Alonso.

Bernabé Sainz García, hijo de Eugenio y de Maria, natural de Villavés, (Burgos), de estado soltero, profesión jornalero, de 21 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1'645 metros, domiciliado últimamente en La Habana, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la caja de Recluta de Miranda número 75 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Bur-

gos ante el Juez instructor Teniente del Regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería, D. Angel Alonso Fernández, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos 6 de mayo de 1929.—El Juez Instructor, Angel Alonso.

Ruiz Hernando Julián, hijo de Marcos y Leonor, natural de Caleruega, provincia de Burgos, profesión jornalero, de 21 años de edad, estatura 1,580 metros, domiciliado ultimamente en Buenos Aires (Republica Argentina) procesado por falta a concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Juez Instructor del Regimiento de Infantería La Lealtad, número 30, don Juan González Costales, residente en Burgos, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Burgos 6 de mayo de 1929.—El Comandante Juez Instructor, Juan González.

ACUERDOS MUNICIPALES

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento pleno en la sesión extraordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 1928.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento Pleno, previa convocatoria al efecto circulada, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 27 de agosto próximo pasado.

Idem los siguientes suplementos de crédito para ejecutar las obras que se indican:

Modificación de la rasante del paseo del Empecinado al nivel correspondiente a la Avenida de la Estación, importante 11.361'30 pesetas.

Sustitución del encintado proyectado para la carretera de Burgos a San Isidro de Dueñas, por el Patronato de Firms Especiales por bordillo alto, en el trozo comprendido entre los puentes de Castilla y Malatos, variación que importará la suma de 7.000 pesetas.

Concesión de 50.000 pesetas de subvención a la Comisión Gestora del Aeropuerto para que comience la construcción de los primeros edificios que han de formarle y proceda al arrego del campo.

El Sr. Presidente expresó la significación que para España representa la manifestación que se proyecta en Madrid para el día 13 del

actual, como homenaje al Sr. Presidente del Consejo de Ministros don Miguel Primo de Rivera, acordándose:

1.º Que la Corporación concurra oficialmente a Madrid para tomar parte en el homenaje que el día 13 se rendirá al general Primo de Rivera.

2.º Que se trasladen a la corte los maceros y se lleve la insignia estandarte de la ciudad.

3.º Que para dar carácter típico a las representaciones provinciales, que unidas a la de este Ayuntamiento, tomarán parte en el homenaje, se envíen a Madrid las dos figuras de los Gigantillos que posee la Corporación.

4.º Que por estas circunstancias concurra el Ayuntamiento a la fiesta de la Exaltación de la Santa Cruz, con los honores habituales a excepción de los maceros.

5.º Que trasladándose a la corte la casi totalidad de los tenientes de Alcalde y Alcalde, y no teniendo las Secciones asuntos conclusos de importancia, se suspenda la sesión correspondiente a esta semana de la Comisión Permanente.

Designar con el nombre de la Avenida del Conde de Guadalhorce, al trozo comprendido entre la Plaza de Castilla y la Estación.

El Secretario accidental, M. Villalaín.—V.º B.º, El Alcalde, A. G. Vedoya.

Anuncios Oficiales

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Por D. Agustin Gómez Díez, por sí y en nombre y representación de la Sociedad «Agua, Gas y Electricidad», se ha iniciado e interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del Excmo Ayuntamiento de Burgos, fecha 11 de marzo de 1929, de adquisición por compra a D. Victor Conde del antiguo palacio de los Condestables de Castilla, vulgarmente conocido con el nombre de «Casa del Cordón», para trasladar a dicho inmueble las oficinas y dependencias de la Casa Consistorial.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 36, en relación con el 63 de la Ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 4 de mayo de 1929.—An-

tonio M. Mena.—V.º B.º—El Presidente, Fermín Garbayo.

Alcaldía de Valle de Valdelaguna.

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados los mozos Severiano Cacho Royuela, hijo de José y Florencia, número 6; Felipe Pérez Pérez, de Julián y Balbina, número 23, y Epifanio Velasco Alonso, de Mateo y Gregoria, número 30, alistados en el de este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, y cuyo paradero se ignora, se les cita para que comparezcan el día 23 del corriente mes, y hora de las nueve de la mañana, ante la Junta de Clasificación y Revisión, para ser tallados y reconocidos y exponer sus descargos en el expediente de prófugo que se les ha instruido por su falta de presentación.

Valle de Valdelaguna 1.º de mayo de 1929.—El Alcalde, Nicolás Fernández.

Alcaldía de Guadilla de Villamar.

Terminados por este Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la contribución rústica, pecuaria y de edificios y solares de este término municipal para el año próximo, se hallan de manifiesto en esta Alcaldía por término de ocho días para que puedan ser examinados libremente y presentar las reclamaciones pertinentes, pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Guadilla de Villamar 2 de mayo de 1929.—El Alcalde, Fortunato Núñez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cascajares de la Sierra.

Jaramillo Quemado.

Medina de Pomar.

La Nuez de abajo.

Nava de Roa.

Respecto de rústica:

Villanueva de Río-Ubierna.

Respecto de rústica y pecuaria:

Villanueva de Odra.

Redecilla del Campo.

Villaveta.

Villasidro.

Guzmán.

Respecto de rústica, pecuaria y urbana:

Ibeas de Juarros.

Pancorvo.

Respecto de rústica, colonia y pecuaria:

Zumel.

Mansilla de Burgos.

Respecto de rústica y edificios y solares:

Mahamud.

Respecto de rústica, colonia, pecuaria y edificios y solares:

Las Rebolledas.

Respecto de rústica y apéndice adicional de urbana:

Villafria de Burgos.

Alcaldía de Palacios de la Sierra.

Formuladas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año de 1928, se hace público que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Palacios de la Sierra 3 de mayo de 1929.—El Alcalde, Fernando Juanes.

Alcaldía de Gumiel del Mercado.

Formada con arreglo al artículo 33 y concordantes del Estatuto municipal vigente la rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, para que pueda ser examinado por los vecinos y presenten las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Gumiel del Mercado 4 de mayo de 1929.—El Alcalde, Pedro Rico López.

Alcaldía de Las Rebolledas.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1929, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades

comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Las Rebolledas 30 de abril de 1929.—El Alcalde, Saturnino Arnáiz.

Alcaldía de San Martín de Rubiales.

Habiendo sido declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta celebrada el día 1.º de mayo de 1929, para la venta de la máquina seleccionadora de la propiedad del Pósito, se anuncia la segunda subasta, que tendrá lugar en esta Secretaría y en la del Patronato Provincial de Acción Social y Emigración, el día 30 de mayo del corriente año, con la rebaja del 30 por 100 del precio de tasación, debiendo advertirse que los administradores que han actuado desde su compra, tendrán el derecho de tanteo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de 25 de agosto de 1928.

San Martín de Rubiales 4 de mayo de 1929.—El Alcalde, Mariano Martínez.

Alcaldía de Quintanadueñas.

Habiendo sido declarada desierta por falta de licitadores la tercera subasta celebrada el día 22 de abril de 1929 de la máquina seleccionadora de la propiedad del Pósito, por acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia la cuarta subasta, que tendrá lugar en esta Secretaría y en la del Patronato Provincial de Acción Social y Emigración, el día 28 de mayo del corriente año, debiendo advertirse que no se admitirá oferta menor del 30 por 100 de lo que costó la expresada máquina y que los administradores que han actuado desde su compra, tendrán el derecho de tanteo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de 25 de agosto de 1928.

Quintanadueñas 3 de mayo de 1929.—El Alcalde, Manuel Pardo

Alcaldía de Torduelles

Formado por el Ayuntamiento pleno de este distrito el repartimiento municipal por los conceptos de aprovechamientos comunales de yerbas y pastos, terrenos aprovechados para depósitos de estercoleros y guardería rural, correspondiente al año en curso, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de oír reclamaciones, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Torduelles 4 de mayo de 1929.—El Alcalde, Mariano Merino.

Juzgado municipal de Vilviestre del Pinar.

En este Juzgado municipal se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente del mismo, y se han de proveer con arreglo a lo dispuesto en la ley orgánica del poder judicial y Reglamento correspondiente dentro del plazo de 15 días, a contar desde la publicación del presente edicto, en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes deberán acompañar con la solicitud y debidamente reintegrados los documentos siguientes:

- 1.º Certificación del acta de su nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de su domicilio.
- 3.º La certificación de examen y aprobación a que se refiere el Reglamento u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios de preferencia para el cargo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dichas plazas.

Vilviestre del Pinar 1.º de mayo de 1929.—El Juez municipal, Felipe Pablo.—El Secretario interino, Antonino Martínez.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Espinosa de los Monteros.

Cumpliendo acuerdos del Ayuntamiento, se abre concurso para ejecutar las obras de abastecimiento de aguas y saneamiento de esta villa, con sujeción a los proyectos y pliegos de condiciones obrantes en la Secretaría del mismo.

Las proposiciones se formularán en papel timbrado de 3'60 pesetas,

conforme al modelo del final, presentándose en dicha Secretaría durante las horas hábiles de oficina, hasta las doce del vigésimo día hábil, contados a partir del siguiente al de la última de las publicaciones del anuncio en la *Gaceta de Madrid* o en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El tipo del concurso es el de 164.565'94 pesetas; la fianza provincial es de 8.228'29 pesetas, y la definitiva de 16.456'59 pesetas.

El bastanteo de poderes correrá a cargo del Notario en ejercicio en esta villa o, en su defecto, de cualquier otro Letrado de este partido judicial.

La apertura de pliegos se verificará en la casa consistorial por la mesa constituida en forma reglamentaria, a las doce del día hábil siguiente al último para la presentación de los mismos.

Dicho modelo de proposición es el siguiente:

D...., vecino de...., provisto de cédula personal que presenta, con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio, planos, pliegos de condiciones y presupuesto para el concurso de ejecución de las obras de abastecimiento y saneamiento de la villa de Espinosa de los Monteros, cuyo anuncio ha sido publicado en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, les acepta en un todo y con entera sujeción a ellos, se compromete a ejecutar las obras por la suma de.... pesetas (en letra y en cifra), bajo declaración expresa de que este precio se distribuirá por igual entre las diferentes unidades que comprende el presupuesto.

(Además ha de añadir lo que estime conveniente para cumplir el Real decreto de incompatibilidades y el del contrato del trabajo).

Fecha (en letra) y firma.

Espinosa de los Monteros 16 de abril de 1929.—El Alcalde, Zacarías M. de Setién.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... **3'50** por 100.
A seis meses al **4** por 100.
A un año al... **4'50** por 100.

Saldo de imponentes en 31 de enero de 1929

8.061.757'75 pesetas.